BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX | 5 de agosto de 2011 | Número 154

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesores asociados. 18042

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de concesión de anticipos de retribuciones de personal 18067

ORDEN de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos. 18068

ORDEN de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Inspección de Servicios. 18069

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 12 de julio de 2011. 18070

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro. 18109

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 5 HMS/12 - suministro de Material sanitario para el Servicio de Cirugía Cardiovascular. 18110

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 10 HMS/12 - Suministro de material sanitario e implantes para el Servicio de Digestivo..... 18111

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 22 HMS/12 - Suministro de material sanitario para Neurofisiología. 18112

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 17 HMS/12 - Suministro de material fungible para laboratorio. 18113

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de guantes, ropa desechable y cobertura quirúrgica con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud y Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución. 18114

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel, de notificaciones tributarias pendientes. 18116

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes. 18117

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tamarite de Litera, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. 18119

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes. 18120

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Promoción Económica, a la empresa M T Refinería de Aluminios, S.L., de la orden relativa al acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida al amparo del Decreto 139/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón. 18122

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a D. Alexandru Mihae Burcea, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 187/2011-BA..... 18123

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a D. Alexandru Mihae Burcea, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 182/2011-B. 18124

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 18125

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad animal. 18126

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico), organizado por UAGA-COAG Unión de Agricultura de Agricultores y Ganaderos de Aragón, en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L. a celebrar en Zaragoza. 18127

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador 50.001/11-C, que se detalla en el anexo..... 18129

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de restauración manzana 24 del Cementerio de Torrero, expediente n.º 0717670/11..... 18130

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesores asociados.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35 de 18 de febrero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83 de 21 de julio) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia y en aplicación de lo dispuesto en el art. 4 de la citada normativa, he resuelto aprobar las bases generales que habrán de regir en las convocatorias de plazas de profesores asociados, que convoque el Director del departamento al que correspondan las mismas, una vez que el Vicerrector de Profesorado de esta Universidad haya autorizado la convocatoria de las plazas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de dicha normativa.

Bases generales

Las convocatorias de plazas se regirán por estas bases generales, por lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio); por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 18 de febrero); y en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, de 30 de junio de 2006; en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos. Supletoriamente por el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril.

0. Forma de la convocatoria y publicidad de la misma.

Las plazas a convocar se anunciarán mediante resolución, del Director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas, que se publicará en el tablón de anuncios del

departamento y en el del centro docente al que se adscriban las plazas, las cuales se incluirán en el modelo que se acompaña como anexo I. Solo a efectos informativos, la convocatoria también se incorporará a la página web de la Universidad - Servicio de Personal Docente e Investigador.

Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el de la Universidad, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia no podrán ser seleccionadas en las correspondientes convocatorias. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del departamento convocante, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página web de la Universidad - Servicio de Personal Docente e Investigador.

Dado el carácter de urgencia del procedimiento las solicitudes, dirigidas al Director del departamento, únicamente se presentarán, en el plazo establecido, en el registro auxiliar del centro en la que tenga su sede el departamento convocante, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. A estos efectos las sedes de los departamentos se publican en el anexo IV de esta convocatoria. La secretaría del centro receptor entregará la documentación correspondiente al departamento, en mano con acuse de recibo, en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

En los casos en que dicha sede se encuentre en la localidad de Zaragoza, las solicitudes también podrán presentarse en el registro de los respectivos vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en este caso el Registro correspondiente enviará inmediatamente un fax dirigido al director del departamento que contenga la primera hoja de la solicitud. El envío de la documentación original al departamento se efectuará por el registro correspondiente en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

En los casos en que dicha sede se encuentre en la localidad de Huesca o en la de Teruel, las solicitudes también podrán presentarse en el registro del vicerrectorado de Huesca o de Teruel o en el registro general de la Universidad, en Zaragoza, en este caso, el Registro correspondiente enviará inmediatamente un fax dirigido al director del departamento que contenga la primera hoja de la solicitud. El envío de la documentación original al departamento se efectuará por el registro correspondiente en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de plazas en el tablón de anuncios del departamento convocante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83 de 21 de julio).

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. La solicitud y el resto de la documentación se presentarán, conjuntamente, organizada en la forma que se indica en la base 2.2.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Estar en posesión del título de Graduado universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente, excepto para aquellas plazas en las que, debido a especiales circunstancias que puedan concurrir en el área de conocimiento de que se trate, se haya autorizado por resolución específica y motivada de este Rectorado la admisión de candidatos con titulación mínima de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del tí-

tulo para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» n.º 55 del 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» n.º 67), del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar que se ejerce actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza convocada y fuera del ámbito académico e investigador universitario. La dedicación a la actividad profesional de que se trate deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada, a tiempo completo y en cómputo semanal, que corresponde a un profesor de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios. El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.1.3. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89, del 13 de abril). Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en la redacción dada por la LO 8/2000, modificada por LO 2/2009 y lo dispuesto en el art. 68 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 6, de 7 de enero de 2005) por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados, de la siguiente forma:

BLOQUE I. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Fotocopia del título universitario correspondiente, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

c) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3, en su caso.

d) Documento actualizado que acredite suficientemente el ejercicio de la actividad profesional remunerada relacionada con el área de conocimiento de la plaza convocada y fuera del ámbito académico universitario, con indicación de la jornada en cómputo semanal. El ejercicio de la actividad que figure en este documento deberá guardar relación jurídico-empresarial o laboral con la situación de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente y acreditando la situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su caso. En el caso de funcionarios o de personal laboral al servicio de las distintas administraciones públicas el documento deberá indicar, además, el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo de clasificación de pertenencia y que el interesado se encuentra en situación de servicio activo.

e) Certificado / informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. Dicho documento no será necesario presentarlo cuando el interesado haya autorizado, de forma expresa, que los datos contenidos en el mismo, necesarios para acreditar su situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se efectúe por medios telemáticos a esta Universidad, conforme a lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes del RD 209/2003, de 21 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» n.º 51, del 28) por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos y la Universidad tenga suscrito convenio de colaboración a tales efectos con la Tesorería de la Seguridad Social. La autorización se acompañará a la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, en el modelo que figura como anexo 0 de las presentes bases. En el supuesto de que, en la actividad profesional que se ejerce, no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y de que se halla de alta en la Mutualidad de Previsión de que se trate. Para el caso de funcionarios o personal laboral al servicio de las distintas administraciones públicas, no será necesario el certificado menciona-

do siempre que, en el documento en el que se acredite el ejercicio de la actividad profesional, se hagan constar los datos que se indican en la letra d).

f) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria), donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, conforme al modelo adjunto a la solicitud. En el currículum deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas, su falta dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo.

BLOQUE II. Otra documentación.

g) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes dado el procedimiento de urgencia de la convocatoria que se publique.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a cinco días se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

3.2. Los interesados podrán presentar reclamación, a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la citada lista. La reclamación se podrá presentar en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en el Registro de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Salvo que la reclamación se presente en el Registro General de la Universidad, el interesado enviará una copia de la misma por fax, al número 976 762 498, o al número 976 761 009, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador e indicando «Reclamación listas procedimiento de urgencia».

Dado el carácter de urgencia de la convocatoria, no procederá la apertura de plazo para subsanar defectos.

3.3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisión de selección.

Los miembros de la Comisión de selección serán nombrados en la forma y con los requisitos que se indican en el art. 5 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006. Su nombramiento se atendrá a los preceptos establecidos en el art. 60 de la Ley 7/2007 y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.

En la convocatoria de las plazas se hará constar su composición, de la siguiente forma:

4.1. Composición de la comisión:

Miembros titulares:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal:

Miembros suplentes:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal:

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los citados artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.

Respecto de la adopción de acuerdos en esta sesión téngase en cuenta lo indicado en las bases 5.5, 5.6 y 5.7.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes, después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al art. 26 de la Ley 30/1992.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos, con sujeción a la normativa vigente. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las presentes bases y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Se considerará mérito preferente estar acreditado o habilitado, en el área de conocimiento de la plaza, para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU.

5.2. Los criterios de valoración que la comisión de selección debe aplicar al concurso para el Departamento correspondiente y área de conocimiento a que correspondan las plazas, se hallan publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» y pueden consultarse en la página de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/urgencia/index.html, epígrafe «Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado».

5.3. Para el caso de que no se hayan publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», los criterios de valoración aprobados por el departamento, la comisión deberá aplicar los criterios de valoración supletorios previstos en el anexo del acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 16 de marzo), por el que se modifica la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento ordinario aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo).

5.4. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

5.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2. de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006, y en el art. 152.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza en la redacción dada por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se modifican dichos Estatutos, la comisión de selección, en orden a la celeridad del procedimiento, podrá acordar que no se realice entrevista a los candidatos. Tanto si no se va a realizar la entrevista como si se decide realizarla, el acuerdo correspondiente deberá adoptarse con carácter previo al inicio de la valoración de los candidatos y se publicará en el tablón de anuncios del departamento en el momento de su adopción, indicando, en su caso, el lugar, fecha y hora de su realización.

5.6. Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados y publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante «pruebas objetivas» en los términos previstos en los referidos criterios. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado.

5.7. Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares que, con carácter general, permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corres-

ponde la plaza, el acuerdo de la comisión deberá ser adoptado en la sesión constitutiva de la misma y dichos instrumentos deberán publicarse en el tablón de anuncios del departamento a la conclusión de dicha sesión. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

6. Valoración de los candidatos y propuesta de provisión.

6.1. La comisión de selección siguiendo los criterios de valoración, citados en la base anterior, valorará a los candidatos admitidos asignando de forma individual la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito y propondrá la provisión o no provisión de la plaza a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 5 días.

6.2. Efectuada la valoración se establecerá el orden de prelación de los candidatos por orden de puntuación y la comisión de selección propondrá al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto.

Si en los criterios de valoración aprobados por el departamento y publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», se han especificado las razones por las que los candidatos se consideraran no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente de la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

Los candidatos declarados no idóneos, no es preciso que sean valorados, salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

6.3. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos. Los candidatos que hayan justificado estar acreditados o habilitados para el acceso a cuerpos docentes universitarios, para la misma área de conocimiento, no podrán ser declarados no idóneos.

6.4. La competencia de los aspirantes admitidos quedará acreditada cuando la comisión de selección, a la vista de los méritos alegados y de la actividad profesional del interesado, no haya emitido informe sobre la falta de idoneidad del candidato, sin perjuicio de lo indicado en la base anterior.

6.5. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación mencionado, se publicará en los tablones de anuncios del departamento y del centro docente al que corresponda la plaza y se remitirá al Vicerrector de Profesorado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta. Además inmediatamente después de haberse publicado, se remitirá copia de la propuesta escaneada a la dirección secpdi@unizar.es.

6.6. La publicación, de la propuesta de contratación con el orden de prelación, en el tablón de anuncios del departamento servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6.7. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.8. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que consten los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y en su caso las votaciones correspondientes.

6.9. A tenor del art. 11 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006, la propuesta de contratación se considerará procedente si el Vicerrector de profesorado no resuelve en contrario, lo cual deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Universidad y dar traslado de la misma al Director del departamento correspondiente. Tal resolución indicará los efectos de la misma respecto de la propuesta y podrá ser impugnada por los interesados en la forma y plazos que en la misma se determinen.

6.10. Publicada la propuesta en la forma indicada, el candidato o candidatos, deberán formular inmediatamente solicitud de compatibilidad, acompañada de la documentación correspondiente, ante el órgano competente y, paralelamente, presentar copia de la misma en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad; caso de que el interesado no haya efectuado dicha solicitud con anterioridad y a los efectos de la plaza objeto del concurso.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se utilizará por si surgen nuevas necesidades, de este tipo de plazas, en

el mismo departamento, área de conocimiento y en su caso perfil, y el Vicerrector de Profesorado autoriza la solicitud de contratación.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

El departamento propondrá, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso, según el orden en el que figuren en la correspondiente lista de espera.

En todo caso, la lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del curso académico correspondiente.

7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados, por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de 48 horas contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas.

La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en su solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

8. Reclamaciones a la propuesta de la comisión de selección.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del departamento. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza, al menos en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

A tales efectos, la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios mencionado servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de presentar reclamación en lugar distinto a los registros de la Universidad indicados, el reclamante deberá enviar una copia de la reclamación por fax al número 976 762 498 ó 976 761 005, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador e indicando «Reclamación procedimiento de urgencia».

8.2. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán en el tablón de anuncios de la Universidad - Servicio de Personal Docente e Investigador (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, n.º 12 de Zaragoza) y también en el del departamento al que corresponda la plaza. El anuncio de las mismas servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Los interesados dispondrán de un plazo de 6 días hábiles para presentar alegaciones durante el cual podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza, al menos en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

8.3. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

El concurso concluye con la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de selección, en la forma indicada en la base 6. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

10. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.

10.1. Dedicación docente en cómputo semanal.

Las plazas de asociados P3 tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de asociados P4 tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de asociados P6 tienen una dedicación docente de 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

10.2. Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, su prestación y la del horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el I Convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, del 30).

10.3. Duración de los contratos.

La duración de los contratos efectuados por este procedimiento no podrá ser superior a la del curso académico en el que se lleve a efectos la contratación, de acuerdo con las previsiones y excepciones establecidas en el art. 12 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

Las plazas que figuren con una «t» son plazas a término y los contratos podrán tener una duración inferior a la máxima prevista para estas plazas. Finalizarán cuando la causa de la necesidad desaparezca, en este caso la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a la fecha inicialmente prevista.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Publicada la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del departamento y si no se ha dictado y publicado la resolución del Vicerrector de Profesorado contraria a la propuesta, según lo dispuesto en la base 6.9, el candidato propuesto deberá presentarse en el Servicio de Personal Docente e Investigador para la firma del contrato y presentar la documentación que se indica en el apartado 11.5 de esta base. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. En el momento de la firma el interesado deberá acreditar que continúa en el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, conforme los requisitos de la base 2.1.1, en caso contrario no podrá suscribir el correspondiente contrato. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación del candidato a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. El contrato se firmará en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso, del anuncio de la reclamación. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/. Pedro Cerbuna n.º 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio del interesado. De no producirse la firma del contrato, por causas imputables al interesado, se entiende que renuncia a la plaza.

El contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

El mantenimiento de la actividad profesional condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.2, de tal forma que, si el contratado dejara de ejercer actividad profesional se extinguirá el contrato de profesor asociado.

11.2. Los contratos objeto de las respectivas convocatorias están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 37.3 del RD 39/1997, de 17 de enero, («Boletín Oficial del Estado» n.º 27, de 31 de enero) por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que tiene concertada la Universidad dichas contingencias. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo, es obligatorio y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 del RD. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos, en dicha mutua.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, para el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de «no apto» que surtirá efectos inmediatos desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores. De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato.

La extinción de los mismos se producirá por las causas mencionadas en las presentes bases, por las causas legalmente establecidas y, en su caso, por lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 84/2003.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné.

c) Original y fotocopia del título académico o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopia compulsada.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

e) Solicitud-cuestionario para la distribución del tope máximo/mínimo de cotización por pluriempleo (modelo TC4/1), cumplimentado por la Institución sanitaria donde preste servicios.

f) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

g) Documentación relativa a la compatibilidad.

h) Documentación que acredite el ejercicio de actividad profesional, conforme a los requisitos de la base 2.1.2.

La documentación a que se refieren las letras b), c), d) y f), no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del concurso, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Dotaciones no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la dotación.

Dotaciones reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Edificio Interfacultades de Zaragoza, primera planta).

13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, («Boletín Oficial del Estado» n.º 298 de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2 Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 96, de 13 de agosto) que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad y de 6 de junio de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 71, de 19 de junio) por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal, en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

14. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo, recursos y derogación.

A los efectos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado en la base 9 de estas bases generales. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el art. 42.5 y 6 de la Ley 30/92. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los arts. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Las presentes bases generales derogan las anteriormente publicadas para esta categoría contractual, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

A N E X O S

I.—Relación de plazas autorizadas que se convoquen.

II.—Modelo de solicitud.

III.—Currículum.

IV.—Relación de departamentos universitarios, sedes y registros auxiliares.

0. Modelo de autorización para la transmisión electrónica del certificado/informe de vida laboral.

ANEXO I

Relación de plazas autorizadas que se convocan

PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

PLAZA Nº	DOTACIONES	DEDICACIÓN (1)	ÁREA DE CONOCIMIENTO (2)	PERFIL (en su caso)	CENTRO	LOCALIDAD (3)

Pág. nº ____

(1) Indicar P3, P4, P6, según corresponda
(2) Indicar (D) en las plazas en que se haya autorizado por el Rector solicitudes con título de diplomado
(3) Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

Departamento de _____

_____

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

PROFESORES ASOCIADOS

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Dirección electrónica					
Domicilio		Tfno. de contacto			
Localidad		Provincia		CP	
☐ Diplomado ☐ Graduado ☐ Licenciado ☐ Doctor en		País de expedición			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	**Profesor Asociado**	Dedicación	
Área de Conocimiento					
Perfil					
Departamento					
Centro				Localidad	

LISTA DE ESPERA

Misma plaza SI ☐ NO ☐	Otras necesidades: SI ☐ NO ☐ localidad: Huesca ☐ Teruel ☐ Zaragoza ☐

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.2 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO (señale con una cruz):

- ☐ 2.2.a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- ☐ 2.2.b) Fotocopia del título universitario.
- ☐ 2.2.c) Fotocopia permiso de residencia, en su caso.
- ☐ 2.2.d) Acreditación ejercicio actividad fuera del ámbito académico universitario (art. 53 L.O.U. 6/2001).
- ☐ 2.2.e) Certificado / informe de vida laboral o autorización para su petición según base.
- ☐ 2.2.f) Currículum.

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- ☐ 2.2.g) Certificación académica.
- ☐ 2.2.h) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- ☐ Documento de estar acreditado o habilitado.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público de la Ley 7/2007, así como los de la LO 6/2001, mod. por LO 4/2007 y lo dispuesto en la LO 4/2000, mod. por la LO 2/2009).

3º) Se atiene a lo dispuesto en la L. 53/1984 de 23 de diciembre y RD 589/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades.

4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a. .....de.....de .....
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE _____

_____

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES ASOCIADOS

DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre .....
DNI o Pasaporte .....
Nacimiento: Provincia y Localidad ..... Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad ..... C.P. .....
Domicilio ..... Teléfono ..... mail ……

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL
Empresa/Centro/Entidad .....
Actividad principal .....
Categoría profesional .....

EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES
(sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)

Categoría	Régimen dedicación	Organismo/Empresa	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/PU/AS/01-2011 Página 1

FORMACIÓN ACADÉMICA

Formación académica del solicitante

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Nº Doc.

Premio extraordinario fin de carrera SI ☐ NO ☐

Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Nº Doc.

Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar

Titulo del programa de doctorado: .....

Indicar Plan de Doctorado correspondiente, Universidad, créditos etc. Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/PU/AS/01-2011 Página 2

Líneas de investigación (Plan de Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora SI ☐ NO ☐

Tesis doctoral

Título de la tesis doctoral: .....

Centro/Universidad de expedición Fecha de expedición Calificación

.....

Premio extraordinario de doctorado SI ☐ NO ☐

Becas y premios de carácter competitivo

Denominación beca/premio	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/PU/AS/01-2011 Página 3

	Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente	Nº Doc.
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

	Estancias realizadas en centros docentes y de investigación							Nº Doc.
	Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							
	.....							

	Otros méritos de formación académica	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/PU/AS/01-2011 Página 4

	DOCENCIA **(sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)**
	Experiencia docente universitaria

Categoría	Régimen dedicación	Universidad Pública o Privada	Área de conocimiento	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

	Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades

	Formación didáctica para la actividad docente universitaria (participación en cursos, congresos y/o programas específicos)

	Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante

	Otros méritos de docencia

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/PU/AS/01-2011 Página 5

	ACTIVIDAD INVESTIGADORA **(sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)**
	Publicaciones

Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R (**Revista). **E** (Editor).

Libros

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Capítulos de libro

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Artículos en revistas científicas

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Otras publicaciones

.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

Título del proyecto	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.

Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública.

Título del proyecto	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.

Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones

Autores	Título	Tipo de participación	Congreso/ publicación	Lugar celebración/año	**Nº Doc.**

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación.

Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	Nº Doc.

Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Denominación	Organismo que concede	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

Otros méritos de investigación valorables según los criterios.

Denominación	Organismo que concede	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

	OTROS MÉRITOS no valorados en los apartados anteriores **Si se incluyen más de 10 méritos, sólo se considerarán los diez primeros**	
		Nº Doc.
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de currículum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- Nº Doc. Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.

- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO IV

Relación de departamentos universitarios, sedes y registros auxiliares

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Agricultura y Economía Agraria Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 95 Fax: 976 76 24 88 E-mail: dd5000@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	**Fisiatría y Enfermería** E. U. De Ciencias de la Salud C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 19 Fax: 976 76 17 20 E-mail: dd1006@unizar.es	E. U. de Ciencias de la Salud C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Análisis Económico Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 31 Fax: 976 76 19 96 E-mail: dd4000@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	**Física Aplicada** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 32 Fax: 976 76 12 33 E-mail:dd2002@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía, Embriología y Genética Animal Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 04 Fax: 976 76 16 05 E-mail: ndaeg@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	**Física de la Materia Condensada** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 30 Fax: 976 76 12 29 E-mail: dd2003@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía e Histología Humanas Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Departamento A: 976 76 16 67 Departamento B: 976 76 16 84 Fax: 976 76 17 54 E-mail: dd1003@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	**Física Teórica** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 62 Fax: 976 76 12 64 E-mail: dd2004@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología Facultad de Medicina (Aulario B-Planta 2ª) Domingo Miral s/n – 50009 Zaragoza Teléfono:976 76 17 33 Fax: 976 76 20 70 E-mail: sed1000@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral s/n 50009 Zaragoza	**Geografía y Ordenación del Territorio** Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 60 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3006@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Bioquímica y Biología Molecular y Celular Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 87 Fax: 976 76 21 23 Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 38 Fax: 976 76 16 12 E-mail: dd1002@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	**Historia del Arte** Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 61 Fax: 976 76 21 14 E-mail: dd3007@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro Edificio Torres Quevedo C/ María de Luna 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 58 Fax: 976 76 19 57 E-mail: dd5001@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro. C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza	**Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos** Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 38 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3008@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencias de la Antigüedad Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 59 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3000@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Historia Moderna y Contemporánea** Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 39 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3009@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 22 39 Fax: 976 76 23 05 E-mail: sed3011@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna 12 50009 Zaragoza	**Informática e Ingeniería de Sistemas** Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Ada Byron) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 49 Fax: 976 76 19 14 E-mail: dd5007@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Ciencias de la Educación Facultad de Educación 4ª planta, desp. 403 C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 15 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd4001@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	**Ingeniería de Diseño y Fabricación** Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Torres Quevedo) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 00 Fax: 976 76 22 35 E-mail: dd5002@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Ciencias de la Tierra Facultad de Ciencias Edificio de Geológicas C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono : 976 76 11 05 Fax: 976 76 11 06 E-mail: dd2000@unizar.es cctierra@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Ingeniería Eléctrica** Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Torres Quevedo) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 52 Fax: 976 76 22 26 E-mail: dd5009@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Cirugía, Ginecología y Obstetricia Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 34 Fax: 976 76 17 35 E-mail: dd1004@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	**Ingeniería Electrónica y Comunicaciones** Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Ada Byron) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 48 Fax: 976 76 21 11 E-mail: dd5008@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Contabilidad y Finanzas Facultad de Economía y Empresa (3ª Plta. Izqda.) C/ Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 91 Fax: 976 76 17 69/70 E-mail: sed4002@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa C/ Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	**Ingeniería Mecánica** Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Betancourt) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 13 Fax: 976 76 26 70 E-mail: dd5004@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Derecho de la Empresa Facultad de Derecho, primera planta C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 78 Fax: 976 76 14 99 E-mail: dd4003@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente** Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro. C/ María de Luna, 3 Edif. Torres Quevedo 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 54 Fax: 976 76 18 79 E-mail: dd5005@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho Facultad de Derecho (primera planta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 17 Fax: 976 76 14 99 E-mail: sed4010@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Lingüística General e Hispánica** Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 37 Fax: 976 76 15 41 E-mail: dd3010@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Derecho Privado Facultad de Derecho (Edificio III-Entreplanta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 761 468 Fax: 976 762 850 E-mail: sed4004@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Matemática Aplicada** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 24 Fax: 976 76 11 25 E-mail: dd2005@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Derecho Público Facultad de Derecho (primera planta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 14 33 Fax: 976 76 14 99 E-mail: sed4005@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Matemáticas** Facultad de Ciencias (Edificio Matemáticas-Planta 1ª) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 11 Fax: 976 76 13 38 E-mail: dd2006@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Didáctica de las Ciencias Experimentales Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 02 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd2001@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	**Medicina, Psiquiatría y Dermatología** Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 15 Fax: 976 76 17 12 E-mail: dd1007@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 20 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd4006@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	**Métodos Estadísticos** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 16 Fax: 976 76 11 15 E-mail: dd2007@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 35 Fax: 976 76 17 67 E-mail: dd4011@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	**Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública** Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 91 Fax: 976 76 16 26 E-mail: dd1008@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Dirección y Organización de Empresas Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 97 Fax: 976 76 17 67 E-mail: dd4012@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	**Patología Animal** Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 - 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 44 Fax: 976 76 16 12 E-mail: dd1009@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza
Estructura e Historia Económica y Economía Pública Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 - 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 41 Fax: 976 76 18 40 E-mail: dd4008@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	**Pediatría, Radiología y Medicina Física** Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 25 Fax: 976 76 17 26 E-mail: dd1010@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Expresión Musical, Plástica y Corporal Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación C/ Valentín Carderera, 4 - 22003 Huesca Teléfono: 974 23 93 60 Fax: 974 23 93 44 E-mail: dd3001@unizar.es	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación C/ Valentín Carderera, 4 22003 Huesca	**Producción Animal y Ciencia de los Alimentos** Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 - 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 32 Fax: 796 76 15 90 E-mail: dd2008@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza
Farmacología y Fisiología Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 99 Fax: 976 76 17 00 E-mail: dd1005@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	**Psicología y Sociología** Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 - 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 95 Fax: 976 76 20 03 E-mail: dd4009@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza
Filología Española Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 36 Fax: 976 76 15 11 E-mail: dd3002@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Química Analítica** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 90 Fax: 976 76 12 92 E-mail: dd2009@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filología Francesa Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 37 Fax: 976 76 15 34 E-mail: dd3003@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Química Física** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 03 Fax: 976 76 12 02 E-mail: dd2012@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filología Inglesa y Alemana Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 38 Fax: 976 76 15 19 E-mail: dd3004@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Química Inorgánica** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 88 Fax: 976 76 11 87 E-mail: dd2010@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filosofía Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 04 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3005@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	**Química Orgánica** Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 03 Fax: 976 76 12 02 E-mail: dd2013@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Universidad Zaragoza 1542

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO 0

Autorización a favor de la Universidad de Zaragoza para que, en nombre del interesado, solicite a la Tesorería General de la seguridad Social informe de vida laboral, a los exclusivos efectos de la participación en concursos o procedimientos de contratación de personal en los que el interesado participe.

D. _____ con DNI _____ y NUSS _____ autorizo a la **Universidad de Zaragoza** para que en mi nombre solicite el correspondiente Informe de Vida Laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ 201__

(firmar)

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos cedidos se incorporarán al Fichero de Personal de la Universidad de Zaragoza y serán tratados conforme a las determinaciones de dicho fichero (Resolución de 16 de julio de 2001, BOA nº 96, de 13 de agosto).

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de concesión de anticipos de retribuciones de personal

El artículo 91.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que el Consejero competente en materia de hacienda, podrá conceder anticipos relativos a retribuciones de personal con las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

A su vez, los artículos 6.2 y 12.2 del Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuyen al órgano competente del departamento en materia de hacienda la concesión o denegación de anticipos.

El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que sus órganos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan a atribuidas en otros órganos aun cuando éstos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes.

Motivos de índole técnica y razones de eficacia y economía procedimental hacen aconsejable la delegación de la competencia a que se refiere la presente Orden.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.—Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la competencia en materia de concesión o denegación de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaria General Técnica asumirá la citada competencia el Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.—El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado del Decreto Legislativo 2/2001.

Tercero.—Queda sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre delegación de competencias en materia de concesión de anticipos de retribuciones de personal.

Cuarto.—La presente Orden comenzará a producir efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de julio de 2011.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTIN

ORDEN de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos.

El artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye al Consejero competente en materia de Hacienda las funciones de Ordenador General de Pagos de la Comunidad, configurando esta competencia como susceptible de delegación.

El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, dispone que sus órganos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos aun cuando éstos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes.

El contenido de la competencia administrativa configurada en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, hace aconsejable la delegación de su ejercicio en la Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública en aras de la necesaria eficacia administrativa.

En virtud de lo que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, dispongo:

Primero.—Se delega en la Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, la competencia en materia de Ordenación de Pagos de la Comunidad, sin limitación de cuantía y sin perjuicio de las habilitaciones de ordenaciones de pago secundarias que se efectúen. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería asumirá la competencia citada la Jefa del Servicio de Tesorería, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de esta última la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá avocar para si cualquier ordenación de pago, pudiendo revocar la delegación a que se refiere la presente Orden en cualquier momento, conforme a los artículos 34 y 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001.

Tercero.—El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado del Decreto Legislativo 2/2001.

Cuarto.—Queda sin efecto la Orden de 12 de junio de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre delegación de competencias en materia de Ordenación de Pagos.

Quinto.—Esta Orden comenzará a producir efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de julio de 2011.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
MARIO GARCES SANAGUSTÍN

ORDEN de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Inspección de Servicios.

Por Decretos de 15 y 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los distintos Departamentos.

Según los citados Decretos, al Departamento de Hacienda y Administración Pública se le asignan las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la inspección de los servicios, las cuales son asumidas por el Consejero del Departamento.

A su vez el Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolló la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyéndose dentro del Departamento de Hacienda y Administración Pública, como órgano directivo del mismo, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, dispone que sus órganos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos aun cuando éstos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes.

Motivos de índole técnica y razones de eficacia y economía procedimental hacen aconsejable la delegación de las competencias a que se refiere la presente Orden hasta tanto se desarrolle la estructura organizativa del Departamento de Hacienda y Administración Pública y se distribuyan expresamente sus competencias entre las distintas Dirección Generales que comprende.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.—Delegar en Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública, las competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la inspección de servicios.

Segundo.—El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta Orden, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto Legislativo 2/2001 citado.

Tercero.—La presente Orden comenzará a producir efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de julio de 2011.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 12 de julio de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 12 de julio de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Grañén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación avícola de pollos de cebo con capacidad para 74900 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 221621620001600256, 221621620001600258, instada por Granja Río Flúmen, S.L. (Expediente 22030473201011894).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación avícola de pollos de cebo con capacidad para 74900 cabezas, solicitada por Granja Río Flúmen, S.L., en el término municipal de Grañén.

— La explotación ya tenía inscritas en el censo ganadero del Departamento de Agricultura y Alimentación las plazas solicitadas desde antes de la entrada en vigor del Decreto 200/1997, del Gobierno de Aragón, sobre actividades ganaderas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se

establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de la licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 3000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222532530000800036, instada por José Fernando Allué Foncillas (Expediente 22030473201102573).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 3000 cabezas, solicitada por José Fernando Allué Foncillas, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

— La explotación ya tenia inscritas en el censo ganadero del Departamento de Agricultura y Alimentación las plazas solicitadas, (3.000) de ovino, desde antes de la entrada en vigor del Decreto 200/1997, del Gobierno de Aragón, sobre actividades ganaderas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su

eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Robres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación porcina de cebo con capacidad para 750 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222712710000200152, instada por María Jesús Casaus Pisa (Expediente 22030473201103952).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de explotación porcina de cebo con capacidad para 750 cabezas, solicitada por María Jesús Casaus Pisa, en el término municipal de Robres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-

mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación mixta para ganado vacuno (50 vacas y 50 terneros de cebo) y ganado ovino (466 ovejas) de producción de carne, a ubicar en la referencia catastral 220090090000100104, instada por María Ángeles Sierra Acín (Expediente 22030473201103953).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación mixta para ganado vacuno (50 vacas y 50 terneros de cebo) y ganado ovino (466 ovejas) de producción de carne, solicitada por María Ángeles Sierra Acín, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del

Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Osso de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado vacuno de cebo en régimen especial con capacidad para 90 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222352350001600011, instada por La Viña, S.C. (Expediente 22030473201104181).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación de ganado vacuno de cebo en régimen especial con capacidad para 90 cabezas, solicitada por La Viña, S.C., en el término municipal de Osso de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Por tratarse de un expediente de Regularización Jurídico Administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (285 m. al núcleo de población de Osso de Cinca y 6 m. a explotación de distinta especie), de acuerdo con el punto 5,b de la Disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como «explotación ganadera administrativamente en precario» llevando consigo las siguientes condiciones:

1ª. La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

2ª. La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo (300 mamones existentes + 90 terneros a ampliar), a ubicar en las referencias catastrales 220820820002600084, 220820820002600085, instada por Luis Herbera Rua (Expediente 22030473201104183).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo (300 mamones existentes + 90 terneros a ampliar), solicitada por Luis Herbera Rua, en el término municipal de Binaced.

— La explotación ganadera inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de 26 de julio de 2006, expte. COT-2006/395.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Laperdiguera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno para cebo de terneros con capacidad para 150 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221931930000100205, instada por Ana Tena Baldellou (Expediente 22030473201104496).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno para cebo de terneros con capacidad para 150 cabezas, solicitada por Ana Tena Baldellou, en el término municipal de Laperdiguera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Grañén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221621620001500038, instada por Terbo, S. A. (Expediente 22030473201104501).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Terbo, S. A., en el término municipal de Grañén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n..º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre

de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222532530000400122, instada por Agropecuaria Gay Fortón, S. C.P. (Expediente 22030473201104816).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Agropecuaria Gay Fortón, S. C.P., en el término municipal de San Miguel de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Abizanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina para reposición de hibridas con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220020020000600034, instada por Agropecuaria Abizanda, S.C. (Expediente 22030473201104942).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina para reposición de hibridas con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Agropecuaria Abizanda, S.C., en el término municipal de Abizanda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provo-

car el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Albalate de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola ecológica (600 pollos de cebo y 100 gallinas ponedoras), a ubicar en la referencia catastral 220110110000900103, instada por Rosajo, S.L. (Expediente 22030473201105020).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola ecológica (600 pollos de cebo y 100 gallinas ponedoras), solicitada por Rosajo, S.L., en el término municipal de Albalate de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— El vallado deberá ser perimetral, evitando la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de aptitud cárnica con capacidad para 350 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221781780100210024, instada por Francisco Aísa Otín (Expediente 22030473201105032).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado ovino de aptitud cárnica con capacidad para 350 cabezas, solicitada por Francisco Aísa Otín, en el término municipal de Jaca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Osso de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado vacuno con capacidad para 100 terneros de cebo y 500 mamones, a ubicar en la referencia catastral 222352350000800101, instada por Cristina Pirla Sanvisén (Expediente 22030473201105275).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación de ganado vacuno con capacidad para 100 terneros de cebo y 500 mamones, solicitada por Cristina Pirla Sanvisén, en el término municipal de Osso de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación avícola de cebo con capacidad para 54.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 22155155000280021 1, instada por Manuel Cabos Bueno (Expediente 22030473201105481).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación avícola de cebo con capacidad para 54999 cabezas, solicitada por Manuel Cabos Bueno, en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la menciona-

da instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— El vallado de la explotación será perimetral y deberá impedir el acceso a vehículos, animales y personas no autorizadas.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado vacuno con capacidad para 90 vacas nodrizas y 60 de cebo, a ubicar en la referencia catastral 22253253 0000600663, instada por Fernando López Charte (Expediente 22030473201105485).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de explotación de ganado vacuno con capacidad para 90 vacas nodrizas y 60 de cebo, solicitada por Fernando López Charte, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

— Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Agüero: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico para perros con capacidad para 8 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220070070000300164, instada por Domingo Palacio Castán (Expediente 22030473201105487).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad de núcleo zoológico para perros con capacidad para 8 cabezas, solicitada por Domingo Palacio Castán, en el término municipal de Agüero.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación, ya sea mediante empresas de servicios u otros medios autorizados.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (zona ii), a ubicar en las referencias catastrales 220820820002500022,220820820002500023,220820820002500024,220820820002500110, instada por Reciclados del Pirineo, S. A. (Expediente 22030473201006901).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad de instalación del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (zona ii), solicitada por Reciclados del Pirineo, S. A., en el término municipal de Binaced.

— Dispone de Resolución de 11 de enero de 2010 del INAGA por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.2. Binaced (Huesca)» y Resolución de 18 de abril de 2011, del INAGA, por la que se concede autorización para la construcción de un vertedero en la planta para la gestión de dicho servicio público.

— La actividad dispone informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable de la CPOT de Huesca, en comisión de 29 de marzo de 2010, expte. COT-2010/38.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997), debiendo disponer de aseos y vestuario.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de 11 de enero de 2010 del INAGA por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.2. Binaced (Huesca)» y el condicionado de la Resolución de 18 de abril de 2011, del INAGA, por la que se concede autorización para la construcción de un vertedero en la planta para la gestión de dicho servicio público.

— El ámbito de la licencia solo contempla las instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.2. Binaced. Para otras instalaciones, (taller de mantenimiento, depósitos de combustible, etc.) deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y mejora de secadero de cereales, a ubicar en la referencia catastral 222942940200700006, instada por Explotaciones el Campanero, S.L. (Expediente 22030473201010705).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión, emisiones a la atmósfera, olores, polvo y ruido, la actividad de ampliación y mejora de secadero de cereales, solicitada por Explotaciones el Campanero, S.L., en el término municipal de Sariñena.

— Se produce una alegación por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro. Contesta el Ayuntamiento que la estima, aunque se trata de información sobre las normas a seguir en el caso de que la actividad se ubicara en zona de policía de cauce.

— La actividad inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de 27 de noviembre de 2002, expte. COT-2002/831.

— Establecimiento industrial tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, instalaciones petrolíferas, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad de supermercado, a ubicar en Av./del Pilar, 41 Bajos, 22400 Monzón (Huesca), instada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A. (Expediente 22030473201103058).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de actividad de supermercado, solicitada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A., en el término municipal de Monzón.

— La actividad inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de 30 de septiembre de 2002, expte. COT-2002/657.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, frigoríficas, calefacción y climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gurrea de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio, a ubicar en la referencia catastral 221671670000300131, instada por Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Expediente 22030 473201103702).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad de tanatorio, solicitada por Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, calefacción y climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica en el caso de que sea estanca, en caso contrario deberá solicitar Autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir el procedimiento especial de autorización, según los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Capella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 2450 lts. para suministro a vivienda, a ubicar en la referencia catastral 221071070000600099, instada por Cruz Mur González-Estrada (Expediente 22030473201103710).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 2450 lts. para suministro a vivienda, solicitada por Cruz Mur González-Estrada, en el término municipal de Capella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Alcampell: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 4000 lts. para suministro a granja, a ubicar en la referencia catastral 220210210001700034, instada por José Nadal Nadal (Expediente 22030473201103957).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 4000 lts. para suministro a granja, solicitada por José Nadal Nadal, en el término municipal de Alcampell.

— La instalación ganadera dispone de licencia municipal de fecha 30 de marzo de 1998, según informe favorable de la CPOT de Huesca, expte. COT-1207/97.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en Cl/ Oriente, 3, 22558 Albelda (Huesca), instada por Farm, S.C. (Expediente 22030473201104495).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad de taller mecánico, solicitada por Farm, S.C., en el término municipal de Albelda.

— Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles y de sus Equipos y Componentes, según RD. 1457/1986, modificado por RD. 455/2010.

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, instalación de suministro de agua, equipos a presión, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y taller de reparación y sustitución de neumáticos, a ubicar en pg/ industrial, parc. F16,F4,F3 part., 22500 Binéfar (Huesca), instada por Talleres Subías, S.L. (Expediente 22030473201104516).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, humos, vibraciones y ruido, la actividad de almacén y taller de reparación y sustitución de neumáticos, solicitada por Talleres Subías, S.L., en el término municipal de Binéfar.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 7.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles y de sus Equipos y Componentes, según RD. 1457/1986, modificado por RD. 455/2010.

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, instalaciones térmicas en edificios, equipos a presión, seguridad en maquinas, etc.) ante el Ser-

vicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación y sustitución de neumáticos, a ubicar en pg/industrial, parc. F17,F18, F3 - 22500 Binéfar (Huesca), instada por Talleres Subías, S.L. (Expediente 22030473201104561).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación y sustitución de neumáticos, solicitada por Talleres Subías, S.L., en el término municipal de Binéfar.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles y de sus Equipos y Componentes, según RD. 1457/1986, modificado por RD. 455/2010.

— Los neumáticos deberán ser entregados al concesionario del servicio público de valorización y eliminación de los neumáticos fuera de uso o a un gestor autorizado para su recogida.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, instalaciones térmicas en edificios, equipos a presión, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 987 lts. para suministro a vivienda, a ubicar en la referencia catastral 223153150002900054, instada por Ismael Riverola Barrabes (Expediente 22030473201104643).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 987 lts. para suministro a vivienda, solicitada por Ismael Riverola Barrabes, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de electricidad, a ubicar en Cl/ Valle del Cinca, Parc. 7 - 22400 Monzón (Huesca), instada por Servicios Eléctricos y de Comunicaciones Monzón, S.L (Expediente 22030473201104716).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de taller de electricidad, solicitada por Servicios Eléctricos y de Comunicaciones Monzón, S.L, en el término municipal de Monzón.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de industria de construcciones metálicas, calderería y fabricación de maquinaria agrícola (bascula, almacén de pinturas y nave 9), a ubicar en Pg/ La Armentera, parc. 86 , 22400 Monzón (Huesca), instada por Inmobiliaria Vicente Canales, S.L. (Expediente 22030473201104727).

1º.—«Calificar como molesta por vapores, humos, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de industria de construcciones metálicas, calderería y fabricación de maquinaria agrícola (bascula, almacén de pinturas y nave 9), solicitada por Inmobiliaria Vicente Canales, S.L., en el término municipal de Monzón.

— Las instalaciones disponen de Declaración de Interés Público por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2006 y licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 13 de marzo de 2007 (COT-2006/1060).

Dispone de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, RI. 22/2454 y en el de Almacenamiento de Productos Químicos, APQ-15/09.

— Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la ampliación de la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, almacenamiento de productos químicos, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Loporzano: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio analítico especializado en industria agroalimentaria y agua, a ubicar en pg/ ind. Tierz, parc. 34, 22192 Loporzano (Huesca), instada por Eolisa, S.L. (Expediente 22030473201104786).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de laboratorio analítico especializado en industria agroalimentaria y agua, solicitada por Eolisa, S.L., en el término municipal de Loporzano.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, calefacción y climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la

instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Boltaña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador y despacho de pan, a ubicar en pg/ industrial «Troteras», Parc. 53, 22340 Boltaña (Huesca), instada por Panadería Herráiz Tapia, S.L.L. (Expediente 22030473201104819).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de obrador y despacho de pan, solicitada por Panadería Herráiz Tapia, S.L.L., en el término municipal de Boltaña.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, instalaciones térmicas en edificios, instalación de suministro de agua, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 4880 lts. para suministro a nave de la Asociación del polígono Valle del Cinca, a ubicar en Pg/ Valle del Cinca, 53 Calle D - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Asociación del Polígono Valle del Cinca (Expediente 22030473201104939).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 4880 lts. para suministro a nave de la Asociación del polígono Valle del Cinca, solicitada por Asociación del Polígono Valle del Cinca, en el término municipal de Barbastro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de instalación de almacenamiento de GLP en depósito fijo aéreo, a ubicar en Av./ Sobrarbe, 10 - 22330 Ainsa (Huesca), instada por Sánchez Bergua Hoteles, S.L. (Expediente 22030473201104940).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de ampliación de instalación de almacenamiento de GLP en depósito fijo aéreo, solicitada por Sánchez Bergua Hoteles, S.L., en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

— La actividad hotelera dispone de licencia municipal de fecha 18 de abril de 2001 según informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de 24 de enero de 2000, expte. COT-99/103 y acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca por el que se informa favorablemente la instalación del depósito de GLP inicial, de fecha 8 de abril de 2009.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ainsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en Cl/ Casa Falceto, s/n, 22395 Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), instada por Gloria Latorre Palacio (Expediente 220304732 01104943).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de bar-restaurante, solicitada por Gloria Latorre Palacio, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para alquiler de maquinaria para excavaciones, movimientos de tierras y obras públicas, a ubicar en pg/ ind. Paules, c/Valle Gistaín, parc. R-16, 22400 Monzón (Huesca), instada por Servicios y Contratas Mega, S.L. (Expediente 22030473201105484).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad de alquiler de maquinaria para excavaciones, movimientos de tierras y obras públicas, solicitada por Servicios y Contratas Mega, S.L., en el término municipal de Monzón.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, instalación petrolífera, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Miguel del Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización y mejora de secadero de cereales, a ubicar en la referencia catastral 222532530001100094, instada por Cereales Ramiro Grúas, S.L. (Expediente 22030473201105486).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión, emisiones a la atmósfera, olores, polvo y ruido, la actividad legalización y mejora de secadero de cereales, solicitada por Cereales Ramiro Grúas, S.L., en el término municipal de San Miguel del Cinca.

— Establecimiento industrial tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá solicitar Autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se

establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— El depósito de gas propano no es objeto de este informe de calificación, por lo que deberá tramitar la correspondiente solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para dicha instalación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaidín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de central hortofrutícola, a ubicar en la referencia catastral 223493490001500038, instada por Explotaciones Agrícolas Montserrat, S.L. (Expediente 22030473201009197).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad de instalación de central hortofrutícola, solicitada por Explotaciones Agrícolas Montserrat, S.L., en el término municipal de Zaidín.

— La actividad dispone informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable de la CPOT de Huesca, en comisión de 28 de octubre de 2010, expte. COT-2010/159.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 4.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales, aparatos a presión, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de industria metalúrgica, a ubicar en av./ Barcelona, 45

- 22400 Monzón (Huesca), instada por Transformados Torres Martí, S.L. (Expediente 22030473201009920).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de legalización de industria metalúrgica, solicitada por Transformados Torres Martí, S.L., en el término municipal de Monzón.

— Dispone de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales y en el de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la C.A. de Aragón.

— Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones petrolíferas, seguridad en maquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Broto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma y ampliación de edificio hotelero «Casa Frauca», a ubicar en Cr/ de Ordesa, S/N - 22374 Sarvisé (Huesca), instada por Mª del Carmen Villacampa Olivan (Expediente 22030473201104636).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de reforma y ampliación de edificio hotelero «Casa Frauca», solicitada por Mª del Carmen Villacampa Olivan, en el término municipal de Broto.

— La actividad inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de 29 de agosto de 1995, expte. COT-95/196.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones térmicas en edificios, instalación petrolífera, instalación de protec-

ción contra incendios, instalaciones frigoríficas, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Las escaleras previstas para la evacuación deberán cumplir las condiciones de protección que se establecen en la Tabla 5.1. del Documento Básico de Seguridad de incendios (Sección SI 3, Evacuación de ocupantes), correspondiente al RD. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Además la escalera protegida debe cumplir las condiciones que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) de dicho Documento Básico.

— El edificio deberá cumplir las condiciones de compartimentación en sectores de incendio que se establecen en la Tabla 1.1. del Documento Básico de Seguridad de incendios (Sección SI 1, Propagación interior), correspondiente al RD. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de dicha sección.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fonz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para balsa de acumulación de concentrado de purines provenientes de la planta de secado de los mismos, a ubicar en la referencia catastral 221531530000600083, instada por Lodo Alfa, S.L. (Expediente 22030473201008547).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de balsa de acumulación de concentrado de purines provenientes de la planta de secado de los mismos, solicitada por Lodo Alfa, S.L., en el término municipal de Fonz.

— Se producen dos alegaciones: en la primera se pide que se controle que no se produzca ningún desagüe; en la segunda, por parte de Energy Works Fonz, S.L., se indica que incumple distancias con respecto a las instalaciones de su empresa, solicitando que se realice la aplicación del concentrado de purines en el campo, sin que se almacenen masivamente. El Ayuntamiento se remite al informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que indica que la actividad solicitada no incumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas Municipales.

— La planta de tratamiento de purines perteneciente a Energy Works Fonz, S.L. dispone de licencia de actividad según informe favorable de la CPOT de Huesca, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, expte. COT-2001/170.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá obtener la correspondiente autorización para la gestión del concentrado de purines provenientes de la planta de secado de los mismos, de acuerdo con el Reglamento

(CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

— En ningún caso se permitirá el almacenamiento en la balsa de estiércoles fluidos provenientes directamente de granjas, sin haberse sometido a tratamiento previamente en la planta técnica de Energy Works Fonz, S.L.

— Se dispondrá de un registro de salida de los estiércoles donde aparezca el titular de la autorización SANDACH o el titular de las parcelas agrícolas, identificando las mismas (referencia SIGPAC, municipio, polígono, parcela, recinto, superficie, cultivo), así como la cantidad y fecha, con documento justificativo de la entrega firmado por ambas partes. Dicho registro deberá tener una vigencia de 5 años.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Bierge: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma de zona de acampada y transformación en camping de 3ª categoría e instalación de almacenamiento de GLP en depósito fijo, a ubicar en Cl/ Única, 7 Yaso - 22141 Bierge (Huesca), instada por Eduardo Grasa Carilla (Expediente 22030473201008845).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad de reforma de zona de acampada y transformación en camping de 3ª categoría e instalación de almacenamiento de GLP en depósito fijo, solicitada por Eduardo Grasa Carilla, en el término municipal de Bierge.

— Dispone de informe favorable del INAGA relativo a la presente instalación de fecha 23 de septiembre de 2009, N/Referencia: NGS/19-2009-5325.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de almacenamiento de GLP, instalación receptora de gas, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá cumplir con el condicionado impuesto en el informe del INAGA relativo a la instalación del Camping, de fecha 23 de septiembre de 2009, N/Referencia: NGS/19-2009-5325.

— La entrada al camping tendrá una anchura mínima de cinco metros en doble sentido o de tres metros si es de sentido único (la anchura proyectada es de 2,60 metros).

— En la zona útil de acampada existirán tres puntos de agua potable cimentados por hectárea, con evacuación directa a la red de vertidos propia del camping o a la red municipal de alcantarilla (instalación de dos fuentes en proyecto).

— Deben considerarse, además, las deficiencias observadas en el informe de inspección emitido por el Servicio de Inspección Turística de la Comarca de Somontano de Barbastro el 13 de julio de 2010.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Graus: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel de 4 estrellas, a ubicar en pz/ Coreche, c/San Vicente, 2, 22430 Graus (Huesca), instada por Esiba Ribagorza, S.L. (Expediente 22030473201008989).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de hotel de 4 estrellas, solicitada por Esiba Ribagorza, S.L., en el término municipal de Graus.

— Alegación de Miguel Abadías y Montserrat Romaño: solicitan se suspenda la licencia de obra principal y la no concesión de la licencia de ampliación por un asunto de derecho de la propiedad. El Ayuntamiento contesta que se concede la licencia si ésta se ajusta a los planes de urbanismo (como es el caso), no en virtud del derecho de propiedad; por lo que desestima la alegación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, instalación receptora de gas, ascensores y montacargas, instalaciones frigoríficas, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999 de 9 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Las escaleras previstas para la evacuación deberán cumplir las condiciones de protección que se establecen en la Tabla 5.1, de dimensionado de la tabla 4.1. y de capacidad de evacuación de la tabla 4.2 del Documento Básico de Seguridad de incendios (Sección SI 3, Evacuación de ocupantes), correspondiente al RD. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Además la escalera protegida debe cumplir las condiciones que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) de dicho Documento Básico.

— Las salidas y los recorridos de evacuación deberán cumplir las condiciones que se establecen en la Tabla 3.1. del Documento Básico de Seguridad de incendios (Sección SI 3, Evacuación de ocupantes), correspondiente al RD. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Por tanto, las plantas superiores a la segunda planta por encima de la salida del edificio deberán disponer de más de una salida de planta o salida de recinto respectivamente.

— Deberá obtener dispensa relativa a la instalación de un ascensor (o colocarlo, pues se trata de un requisito necesario para un establecimiento de cuatro estrellas).

— Deberá habilitar un acceso a la planta torreón fuera de una habitación.

— Deberá acondicionar las 16 plazas de aparcamiento al servicio del hotel en la parcela prevista.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje, a ubicar en av./ del Pilar, 31, 22500 Binéfar (Huesca), instada por Rogelia Blanco Baró (expediente 22030473201104503).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad de garaje, solicitada por Rogelia Blanco Baró, en el término municipal de Binéfar.

— Se produce una alegación por parte de Sergio Plaza Lomillos: pide que se revise la documentación para verificar el cumplimiento de la normativa a aplicar, porque hay dos ventanas que dice que se reformen o se quiten de una pared que afecta a su propiedad. Contesta el Ayuntamiento que desestima la alegación porque esas ventanas no pertenecen al garaje objeto de esta licencia de actividad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aplicación de plaguicidas a terceros, almacén de productos de jardinería y piscinas, a ubicar en c/ Julio Romero de Torres, 7, 22400 Monzón (Huesca), instada por Carbe Multiservicios, S.L. (Expediente 22030473201104737).

1º.—«Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por almacenamiento de productos nocivos, almacenamiento de sustancias toxicas, almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad de aplicación de plaguicidas a terceros, almacén de productos de jardinería y piscinas, solicitada por Carbe Multiservicios, S.L., en el término municipal de Monzón.

— Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la C.A. de Aragón.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Al cumplimiento de la Ley de Sanidad Vegetal y resto de las reglamentaciones técnico sanitarias de aplicación a la producción, comercialización y utilización de plaguicidas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— En función de las cantidades finales y categorías de los productos almacenados se deberá tener en cuenta la aplicación del Reglamento de Almacenamiento de productos Químicos, RD. 379/2001 y de las Instrucciones Técnicas Complementarias que le fueran de aplicación; y en su caso, deberá inscribir la instalación en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos que se lleva en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sede de «Informática El Corte Inglés», archivo de documentos en formato papel, a ubicar en pg/ Paules. C/Eugenio de Usandizaga, parc. 17, 22400 Monzón (Huesca), instada por Informática El Corte Ingles, S. A. (Expediente 22030473201104944).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad de sede de «Informática El Corte Inglés», archivo de documentos en formato papel, solicitada por Informática El Corte Inglés, S. A., en el término municipal de Monzón.

— Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se

aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pueyo de Araguás (El): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito enterrado de GLP de 2300 lts. para suministro a vivienda, a ubicar en la referencia catastral 222612610050205841, instada por José María Sanz Cosculluela (Expediente 22030473201105279).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito enterrado de GLP de 2300 lts. para suministro a vivienda, solicitada por José María Sanz Cosculluela, en el término municipal de Pueyo de Araguás (El).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Plan: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito enterrado de GLP de 2450 lts. para suministro a dos viviendas, a ubicar en c/ Mayor, 17 - 22367 Plan (Huesca), instada por Repsol Butano, S. A. (Expediente 22030473201105282).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito enterrado de GLP de 2450 lts. para suministro a dos viviendas, solicitada por Repsol Butano, S. A., en el término municipal de Plan.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Comunicación para la puesta en servicio de la nueva instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciada por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado, según Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de

acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril de 2007).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bazar chino, a ubicar en c/ Joaquín Costa, 65-67, bajos, 22400 Monzón (Huesca), instada por Yanhong Tan (Expediente 22030473201105488).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de bazar chino, solicitada por Yanhong Tan, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se deberá acreditar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Huesca, 12 de julio de 2011.—La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior de la Diputación General de Aragón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
c) Número de expediente: 45/2011
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.Aragón.es
2. Objeto del contrato:
a) Tipo: suministro
b) Descripción: arrendamiento de cinco vehículos radio patrulla para el servicio de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114200-1
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón»
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de marzo de 2011
3.—Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación (art. 134.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).
4.—Valor estimado del contrato: 192.261,69 Euros
5.—Presupuesto base de licitación: importe neto: 192.261,69 Euros. Importe total: 226.868,80 Euros
6.—Formalización del contrato:
a) Fecha: 27.07.2011
b) Contratista: Banco de Santander, S. A.
c) Importe o canon de adjudicación. importe neto: importe suministro: 166.512,00 Euros. Importe opción de compra: 25.000,00 euros, precio kilómetro por exceso y por defecto de los 15.000 Km / anuales por vehículo de 0,0221 Euros/Km.
Importe total: importe suministro: 195.153,60 euros. Importe opción de compra: 29.500,00 Euros. precio de kilómetro por exceso y por defecto de los 15.000 Km/anuales por vehículo: 0,0260 Euros/Km

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—La Secretaria General Técnica, Carmen Peña Torre.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 5 HMS/12 - suministro de Material sanitario para el Servicio de Cirugía Cardiovascular.

— Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 5 HMS/12 (1111001570)
- Objeto del contrato: material sanitario para el Servicio de Cirugía Cardiovascular
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»
- Plazo de ejecución: de 01.01.2012 a 31.12.2013. Prevista prórroga: de 01.01.2014 a 31.12.2014.
- Tramitación: anticipada
- Procedimiento: abierto
- Presupuesto de licitación: 1.130.887,22 euros (con exclusión del IVA)
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información:
Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
htpss://contrataciónpublica.Aragón.es
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519
- Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 29 de agosto de 2011.
- Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 29 de agosto de 2011 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Admisión de variantes: ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
- Fecha de apertura de las ofertas:
— Apertura sobre 2 «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 01.09.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 01.09.2011.
— Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior «: 29.09.2011, a partir de las 10:00 horas.
Lugar: sala de reuniones frente a Gerencia. del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza
- Gastos de anuncios: serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de julio de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 10 HMS/12 - Suministro de material sanitario e implantes para el Servicio de Digestivo.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 10 HMS/12
- Objeto del contrato: suministro de material sanitario e implantes para el Servicio de Digestivo.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»
- Plazo de ejecución: fecha prevista: 01.01.2012 a 31.12.2013

Fecha prevista prórroga: 01.01.2014 a 31.12.2014

- Tramitación: anticipada
- Procedimiento: abierto
- Presupuesto de licitación: 1.332.000,74 euros (con exclusión del IVA)
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información:

— Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

— htpss://contrataciónpublica.Aragón.es

- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519
- Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 5 de septiembre de 2011.
- Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 5 de septiembre de 2011, si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Admisión de variantes: ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
- Fecha de apertura de las ofertas:

— Apertura sobre 2 «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 08.09.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 08.09.2011.

— Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior «: 29.09.2011, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: sala de reuniones frente a Gerencia del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza

- Gastos de anuncios: serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 11 de julio de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 22 HMS/12 - Suministro de material sanitario para Neurofisiología.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 22 HMS/12
- Objeto del contrato: suministro de material sanitario para Neurofisiología.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»
- Plazo de ejecución: fecha prevista: 01.01.2012 a 31.12.2013

Fecha prevista prórroga: 01.01.2014 a 31.12.2014

- Tramitación: anticipada
- Procedimiento: abierto
- Presupuesto de licitación: 107.080,18 euros (con exclusión del IVA)
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información:

— Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

— htpss://contrataciónpublica.Aragón.es

- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519
- Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 5 de septiembre de 2011.
- Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 5 de septiembre de 2011, si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Admisión de variantes: ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
- Fecha de apertura de las ofertas:

— Apertura sobre 2 «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 08.09.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 08.09.2011.

— Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior «: 06.10.2011, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: sala de reuniones frente a Gerencia del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza

- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 17 HMS/12 - Suministro de material fungible para laboratorio.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 17 HMS/12
- Objeto del contrato: suministro de material fungible para laboratorio.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»
- Plazo de ejecución:

Fecha prevista contrato: 01.01.2012 a 31.12.2013

Fecha prevista prórroga: 01.01.2014 a 31.12.2014

- Tramitación: anticipada
- Procedimiento: abierto
- Presupuesto de licitación: 301.828,44 € (con exclusión del IVA)
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519

— Dirección electrónica - htpss://contrataciónpublica.Aragón.es

- Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 5 de septiembre de 2011.
- Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 5 de septiembre de 2011, si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Admisión de variantes: ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
- Fecha de apertura de las ofertas:

— Apertura sobre 2 «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 08.09.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 08.09.2011.

— Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior»: 29.09.2011, a partir de las 10:00 horas.

Lugar: sala de reuniones frente a Gerencia del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza

- Gastos de anuncios: serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de Enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de guantes, ropa desechable y cobertura quirúrgica con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud y Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

1.—Entidad adjudicadora

a) Organismo: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.

c) Número de expediente: AM/03/2012.

2.—Objeto del contrato:

a) Suministro de guantes, ropa desechable y cobertura quirúrgica.

b) División por lotes y número: si.

c) Lugar de ejecución: ver pliegos.

d) Plazo de ejecución: ver pliegos.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

Criterios sujetos a evaluación previa: ver anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios sujetos a evaluación posterior: ver anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presupuesto base de licitación:

598.113,19 euros, IVA incluido, desglosado en un importe base de 553.808,44 euros y un IVA de 44.304,67 euros al tipo del 8 %.

5.—Garantía provisional:

16.614,25 euros (ver en pliego de cláusulas administrativas desglose por lotes).

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón; y en la siguiente dirección electrónica: https://contratacionpublica.Aragón.es.

b) Información administrativa y técnica:

Subdirección de Compras y Logística, plaza de la Convivencia, 1, 1ª planta 50017 Zaragoza. Telf.: 976-713593. Fax: 976-713771.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de septiembre de 2011.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 2 de septiembre de 2011.

b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Servicio Aragonés de Salud y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-713771).

2. Domicilio: plaza de la Convivencia, 2, planta baja.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

e) Se admiten variantes (Ver PCAP).

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

b) Domicilio: sala de reuniones, plaza de la Convivencia, 2, 4ª planta (sobres 3).

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: sobre 2: 14 de septiembre de 2011 si no hubiera subsanaciones en la apertura de documentación administrativa (sobre 1) y el 21 de septiembre de 2011, en caso contrario. Sobre 3: 5 de octubre de 2011.

e) Hora: 9 h.

10.—Gastos de anuncios: el importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

11.—Página web: https://contratacionpublica.Aragón.es

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, Carlos Barba Mir.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en San Vicente de Paúl, n.º 1 de Teruel, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
18427333D	Martínez Utrillas Manuel Jaime	Teruel	Teruel
6473 / 2011	Liquidación Provisional	Transmisiones Patrimoniales -Teruel	T/2007/1543MJE

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Teruel, 19 de julio de 2011.—La Subdirectora Provincial de Economía y Hacienda, Luz Guillén Muñoz.

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
73222077J	Ayala Penaloza Wilson Javier	Zaragoza	Zaragoza
9073 / 2011	Propuesta de devolución	Recaudación voluntaria-Zaragoza	Dev.235/11
B50880327	Construcciones Paivas Vidarte SL	Utebo	Zaragoza
7787 / 2011	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2008/13470mag
17869748J	Espatolero Aspa Francisco	Zaragoza	Zaragoza
8160 / 2011	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2008/48248mag
B99020943	Farabals SL	Zaragoza	Zaragoza
9361 / 2011	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2008/15573mag
25439367X	Felipe Buisan Jose-Javier	Zaragoza	Zaragoza
8858 / 2011	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	7693/07 espe
B99168023	Grupo Pylynchuk SL	Cuarte de Huerva	Zaragoza
9501 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/72436ye
B99168023	Grupo Pylynchuk SL	Cuarte de Huerva	Zaragoza
9498 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/72436ye
B22202675	Grupo Rivera Ferrer .SL	Zaragoza	Zaragoza
9794 / 2011	Comunicacion Acuerdo	Inspección-Zaragoza	Z/2008/25063apm
B22202675	Grupo Rivera Ferrer .SL	Zaragoza	Zaragoza
9791 / 2011	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	Z/2007/10314apm
B22202675	Grupo Rivera Ferrer .SL	Zaragoza	Zaragoza
9788 / 2011	Liquidación Definitiva	Inspección-Zaragoza	T/2010/8903apm
B22202675	Grupo Rivera Ferrer .SL	Zaragoza	Zaragoza
9789 / 2011	Acuerdo de Imposición Sanción	Inspección-Zaragoza	T/2010/8903apm
17712276E	Iglesias Ciezar M Regla	Utebo	Zaragoza
8749 / 2011	Requerimientos	Valoraciones-Zaragoza	Z/2007/222/72163
72975788P	Liso Falcon Oscar	Puebla de Alfinden (a)	Zaragoza

7801 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/72282igf
17841347V	Martin-Ballestero Hernandez M-Victoria	Zaragoza	Zaragoza
9776 / 2011	Citación	Inspección-Zaragoza	Z/2007/58748mtl
17707468K	Muniesa Ferrero Carlos-Alberto	Galapagar	Madrid
8121 / 2011	Propuesta de devolución	Recaudación voluntaria-Zaragoza	Dev.218/11
72971652N	Napoles Carreras Juan Luis	Zaragoza	Zaragoza
9612 / 2011	Resolución Recurso S	Sucesiones-Zaragoza	Z/2007/225/1195
17852725X	Perez Fuertes Miguel	Malaga	Malaga
8371 / 2011	Comunicacion Acuerdo	Sucesiones-Zaragoza	Reque-autoliq.
25163970S	Trullen Martin Silvia	Utebo	Zaragoza
8830 / 2011	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	6124/07 espe

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—La Subdirectora Provincial de Economía y Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tamarite de Litera, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en p.º del Hortaz, 27, 1º de Tamarite De Litera, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
B22285514 2010/96/2/1	Urbanizacion Sallagon, S.L Comprobación de valor	Huesca Transmisiones Patrimoniales y AJD	Huesca Liquidación provisional
B22285514 2010/96/1/1	Urbanizacion Sallagon, S.L Comprobación de valor	Huesca Transmisiones Patrimoniales y AJD	Huesca Liquidación provisional
B22285514 2008/418/2/1	Urbanizacion Sallagon, S.L Comprobación de valor	Huesca Transmisiones Patrimoniales y AJD	Huesca Liquidación provisional
B22285514 2008/418/1/1	Urbanizacion Sallagon, S.L Comprobación de valor	Huesca Transmisiones Patrimoniales y AJD	Huesca Liquidación provisional
B22293799 2007/1144/1/1	Business Y Buidings Osca S.L. Comprobación de valor	Huesca Transmisiones Patrimoniales y AJD	Huesca Liquidación provisional
B22293799 2007/1142/1/1	Business Y Buidings Osca S.L. Comprobación de valor	Huesca Transmisiones Patrimoniales y AJD	Huesca Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Tamarite de Litera, 26 de julio de 2011.— El liquidador, María José Caubet Suanzes.

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos y de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en paseo Independencia número 32 de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
17749345S	Abad Lajusticia Diego	Zaragoza	Zaragoza
9436 / 2011	Requerimiento S	Sucesiones-Zaragoza	9307/07 espe
B50969112	Adversal Gestora SL	Zaragoza	Zaragoza
8675 / 2011	Comunicacion Acuerdo	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/5102
17729596T	Aladren Barberan M Sonia	Zaragoza	Zaragoza
8293 / 2011	Requerimiento S	Sucesiones-Zaragoza	6235/07 espe
B99073249	Alvamar 2006 SL	Zaragoza	Zaragoza
8772 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/60843agg
B99080343	Avoriaz SL	Zaragoza	Zaragoza
8776 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/74704agg
F96562590	Engan Sdad Coop Valenciana Limitada	Gandia	Valencia
8795 / 2011	Petición de datos	Recaudacion	Z/2011/41645
16789042P	Fernandez Vega M Sagrario	Zaragoza	Zaragoza
9381 / 2011	Resolución recurso (con)	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2008/892
16951713T	Gota Pellejero Jose Luis	Zaragoza	Zaragoza
9871 / 2011	Comunicacion Acuerdo	Sucesiones-Zaragoza	Requer-autoliq
B50907591	Imbrex Construcciones y Promociones SL	Zaragoza	Zaragoza
9484 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/80570agg
17856568N	Lacruz Navas Javier	Zaragoza	Zaragoza
9815 / 2011	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	1098/08 espe
J50548361	Marco-Marco SC	Zaragoza	Zaragoza
9634 / 2011	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2008/22831mag
25454946H	Mayayo Jimenez Ana Cristina	Zaragoza	Zaragoza
9203 / 2011	Resolución recurso (sin)	Recaudacion	Z/2011/10663

17196362K	Milla Valencia Carlos	Zaragoza	Zaragoza
9322 / 2011	Expediente sancionador	Sucesiones-Zaragoza	Z/2011/5803ega
B99085821	Promociones La Puebla 21 SL	Zaragoza	Zaragoza
7164 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/56201agg
B50995273	Promociones Labsa SL	Zaragoza	Zaragoza
8620 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/42708agg
B50967736	Promociones Montero Argandoña SL	Zaragoza	Zaragoza
9781 / 2011	Liquidación Motivada	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/70629mag
B99132714	Promociones y Construcciones Tavares Fu	Zaragoza	Zaragoza
8775 / 2011	Proc. comprob. valores	Transmisiones Patrim.-Zaragoza	Z/2007/72486agg
17202203C	Romanos Oca Carlos	Zaragoza	Zaragoza
8235 / 2011	Proc. iniciado por declaración	Sucesiones-Zaragoza	7937/07 espe

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—La Subdirectora Provincial de Economía y Hacienda, Rosa Sañudo Astiz.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Promoción Económica, a la empresa M T Refinería de Aluminios, S.L., de la orden relativa al acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida al amparo del Decreto 139/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la orden relativa al acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro al interesado, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Orden de fecha 8 de junio de 2011, en relación con el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante Orden de 14 de septiembre de 2005, modificada por las Ordenes de 16 de septiembre de 2008 y de 8 de junio de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se concede a la empresa M T Refinería de Aluminios, S.L. una subvención al amparo del Decreto 139/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la orden en la Dirección General de Promoción Económica, ubicada en plaza de los Sitios, 7, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de julio de 2011.—El Director General de Promoción Económica, Francisco Querol Fernández.

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a D. Alexandru Mihae Burcea, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 187/2011-BA.

No habiendo sido posible notificar el emplazamiento de fecha 24.06.11, para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 187/2011-BA., a D. Alexandru Mihae Burcea, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que en el expediente sancionador n.º 441/09, incoado a la empresa Ebro Xinergys, S.L., se ha formulado el recurso referido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Zaragoza, por lo que al resultar interesado en el mismo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante ese Juzgado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Martínez Marco.

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a D. Alexandru Mihae Burcea, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 182/2011-B.

No habiendo sido posible notificar el emplazamiento de fecha 11.07.11, para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 182/2011-B., a D. Alexandru Mihae Burcea, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que en el expediente sancionador n.º 441/09, incoado a la empresa Suntechnics Componentes Solares, S. A.U., se ha formulado el recurso referido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Zaragoza, por lo que al resultar interesado en el mismo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante ese juzgado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Martínez Marco.

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las referidas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida n.º 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: Departamento de Economía y Empleo, Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, «Boletín Oficial del Estado» 2-9), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Martínez Marco.

A N E X O

Nº EXP..	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
264/11	ST-52251/11	CONNEXIP SPAIN, S.L. C/ Gascón de Gotor, 7 – 1º 50006 ZARAGOZA	6.251,00 €
265/11	SH-52352/11	CONNEXIP SPAIN, S.L. C/ Gascón de Gotor, 7 – 1º 50006 ZARAGOZA	2.046,00 €

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad animal.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la resolución dictada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación (Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe total deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 2085-2073-13-0330050702 de Ibercaja, Agencia Urbana n.º 4, de Huesca, sita en la calle General Lasheras núm. 5, indicando sus datos personales, el concepto por el que es sancionado y el número de expediente. Asimismo, deberá enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, plaza Cervantes, n.º 1 planta 3ª, para su constancia en el expediente.

Dicho ingreso de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre los días 1 y el 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si recibe la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, podrá pagar desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso, y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Huesca, 21 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Ángel Martínez González.

Anexo:

Nombre y apellidos: Sergio Caballero Álvarez.

Número de expediente: H-332/10

Preceptos infringidos: Artículo 12 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 2º.1 de la Orden de 6 de junio de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción impuesta: cien euros (100 €)

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico), organizado por UAGA-COAG Unión de Agricultura de Agricultores y Ganaderos de Aragón, en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L. a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» n.º 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 228, de 23 de septiembre), y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L.

Número de asistentes: 35 máximo, 6 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebrará el curso.

Fechas: 22, 23, 24, 25, y 26 de agosto de 2011

Horario: de 16:00 a 21:00 horas

Lugar de celebración: FEGAN sXXI, S.L., calle Severo Ochoa, 5 del 50011 de Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, s XXI, S.L. en calle Severo Ochoa, n.º 5, 50011 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: el programa del «Curso de capacitación para la Aplicación de Productos Fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

1. Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
Nivel Básico

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: .....
D.N.I.: ……
Teléfono: ……Fax: …….....
Domicilio: .....
.....
Código Postal: ..... Localidad: .....
Provincia: ..... ……...

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios: .....
.....
CIF / NIF: ……...
Teléfono: ……Fax: …….....
Domicilio: .....
.....
Código Postal: ..... Localidad: .....
Provincia: ..... ……..
Descripción del puesto de trabajo: .....
.....
.....
.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad: ....
.....
.....
.....

En ..... , a ……..de ....de 2011

Firma:

FEGAN SXXI, SL – SEVERO OCHOA, 5 – 50011 ZARAGOZA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador 50.001/11-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3º. Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 14 de julio de 2011.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo. P.A. (Artículo 10.3, del Decreto 74/2000, de 11 de Abril). El Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo

Expediente: 50.001/11-C
Fecha: 6 de julio de 2011
Nombre: Sociedad Cooperativa Aragonesa de Viviendas Almilla.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30 de diciembre).

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de restauración manzana 24 del Cementerio de Torrero, expediente n.º 0717670/11.

Primero.—De conformidad con el Art. 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», por plazo de quince días, el proyecto de «Restauración manzana 24 del Cementerio de Torrero», con un presupuesto de ejecución por contrata de 296.509,50 € (excluido I.V.A); 349.881,21 € (I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de 10 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.—El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el Servicio de Contratación, Edificio Seminario, sito en vía Hispanidad, 20, en horario de oficina (8:00 a 15:00 horas).

Tercero- El presente decreto deberá quedar inscrito en el correspondiente libro.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—El Secretario General, p.d. La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.